

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 244

Proceso No. 1	
Radicado:	76001-33-40-021-2016-00275-00
Demandante:	José Hernando Holguín Aragón
Proceso No. 2	
Radicado:	76001-33-40-021-2016-00149-00
Demandante:	Fernando Bedoya Avila
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FOMAG
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

117 AGO 2017

Santiago de Cali,

ASUNTO

La apoderada judicial de la parte demandada, mediante escrito visible a folios 109 a 112 del C.P en el Proceso No. 1 y folios 110 a 113 del C.P. en el proceso No. 2, interpone oportunamente recurso de apelación contra las sentencias de primera instancia No. 080 y 081 de fecha 26 de julio de 2017 respectivamente, que accedieron a las pretensiones de la demanda.

El inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, dispone lo siguiente:

*"Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado **deberá citar a audiencia de conciliación**, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso..."* (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición en cita.

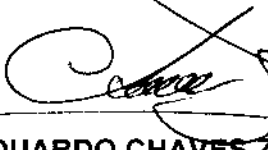
En consecuencia, se **DISPONE**:

1.- SEÑALAR audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, para el día **miércoles veintisiete (27) de Septiembre de 2017, a las diez de la mañana (10:00am)**, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho judicial ubicado en la Calle 12 No. 5-75, Centro Comercial Plaza de Caicedo, piso 5, Oficina 509, siendo obligatoria la asistencia a la misma.

Por Secretaría enviar las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar una **comparecencia con treinta (30) minutos de anticipación**.

2.- PREVENIR al apelante sobre el efecto que genera su inasistencia a la audiencia de conciliación, esto es, declarar desierto el recurso de apelación, conforme con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 119, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18/08/2017 a las 8 a.m.


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALIAuto de sustanciación No. 245

Proceso No. 1	
Radicado:	76001-33-40-021-2016-00275-00
Demandante:	José Hernando Holguín Aragón
Proceso No. 2	
Radicado:	76001-33-40-021-2016-00149-00
Demandante:	Fernando Bedoya Avila
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FOMAG
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 17 AGO 2017

ASUNTO

La apoderada judicial de la parte demandada, mediante escrito visible a folios 109 a 112 del C.P en el Proceso No. 1 y folios 110 a 113 del C.P. en el proceso No. 2, interpone oportunamente recurso de apelación contra las sentencias de primera instancia No. 080 y 081 de fecha 26 de julio de 2017 respectivamente, que accedieron a las pretensiones de la demanda.

El inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, dispone lo siguiente:

"Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso..." (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición en cita.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1.- SEÑALAR audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, para el día **miércoles veintisiete (27) de Septiembre de 2017, a las diez de la mañana (10:00am)**, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho judicial ubicado en la Calle 12 No. 5-75, Centro Comercial Plaza de Caicedo, piso 5, Oficina 509, siendo obligatoria la asistencia a la misma.

Por Secretaría enviar las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar una **comparecencia con treinta (30) minutos de anticipación**.

2.- **PREVENIR** al apelante sobre el efecto que genera su inasistencia a la audiencia de conciliación, esto es, declarar desierto el recurso de apelación, conforme con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

NOTIFIQUESE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>119</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.	
Santiago de Cali, <u>18/08/2017</u> a las 8 a.m.	
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ Secretaria	





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 0600926

PROCESO No 76001-33-40-021-2016-00177-00
DEMANDANTE: ELSA INEIDA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ Y OTROS
Demandado EMCALI-MUNICIPIO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, 17 AGO 2017

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro de los procesos de la referencia, audiencia tendrá lugar **el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sala de Audiencias del Despacho Judicial del Juzgado Veintiuno Administrativo de Cali, ubicada en la Calle 12 No. 5-75 Centro Comercial Plaza Caicedo Oficina 509.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

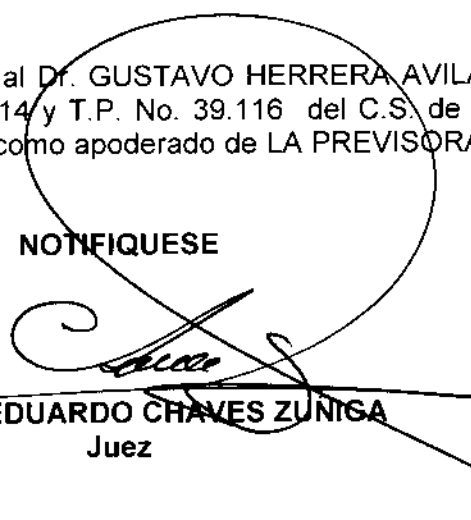
TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. DIEGO FERNANDO ZAPATA ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía No. 94.413.672 y T.P. No. 170.299 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la **EMCALI**.

CUARTO: RECONOCER personería al Dra. MONICA MAGE VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.307.634 y T.P. No. 177.704 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderada del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.746.595 y T.P. No. 68.434 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. GUSTAVO HERRERA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderado de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

NOTIFIQUESE

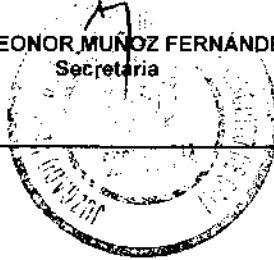

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 119 hoy notifico a las partes el
auto que antecede.

Santiago de Cali, 18/05/2017 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 1600927

Radicación: 76001-33-40-021-2016-00230-00
Demandante: FADUL QUINTERO VIDAL
Demandados: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-
CASUR
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Juez director del proceso: Dr. CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

Santiago de Cali, 17 AGO 2017

ASUNTO

La apoderada judicial de la parte demandada, mediante escrito visible a folios 162-166 del presente cuaderno, interpone oportunamente recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia No. 077 del veintiséis (26) de julio de 2017, que accedió a las pretensiones de la demanda.

El inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., dispone lo siguiente:

"Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso..." (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso, procederá a fijarse fecha para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición antes citada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE:

1.- SEÑALAR audiencia de conciliación para el día doce (12) de septiembre de 2017, a las once de la mañana (11:00 a.m.), la cual se llevará a cabo **en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 5-75, Centro Comercial Plaza de Caicedo, piso 5, Oficina 509**, para que las partes en el presente proceso, concurren obligatoriamente.

2.- PREVENIR al apelante que la inasistencia a la audiencia de conciliación, impone la declaratoria de desierto del recurso de apelación, en los términos señalados en el artículo 192 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE

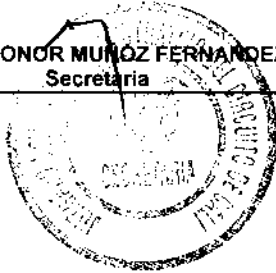
CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 49 hoy notifico a las partes el auto
que antecede.

Santiago de Cali, 18/08/2017 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1600928

PROCESO No. 76001-33-33-021-2017-00213-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA SANCHEZ ARDILA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 17 7 AGO 2017

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del C.P.A.C.A., y además es competente esta instancia para conocer de la misma en los términos del numeral 2º del artículo 155 *ejusdem* se admitirá la presente demanda.

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta a través de apoderado judicial, por el señor **NORA MILENA DUQUE CASTILLO**, contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG**.

2.-NOTIFICAR por inserción en estado esta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

3.- NOTIFICAR personalmente el presente proveído a las siguientes partes:

- a) La entidad demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG**, a través de su Representante Legal o a quien haya delegado facultad de recibir notificaciones.
- b) La **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** a través de su Representante Legal o a quien haya delegado facultad de recibir notificaciones.
- c) **MINISTERIO PÚBLICO**.

En la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se dejarán las copias de la demanda y sus anexos en Secretaría de esta Corporación, a disposición de las entidades notificadas.

4.- REMITIR copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a las siguientes partes del proceso: a) a la entidad demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG** b) la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y c) al Ministerio Público, en la forma y términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

5.- CORRER traslado de la demanda a la entidad demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG**; la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO** por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 de la misma ley, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Conforme lo dispone el numeral 4º y el párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A. la entidad demandada deberá aportar con la contestación de la demanda, todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, por lo tanto deberá allegar el expediente administrativo que contenga, los antecedentes de la actuación objeto

del proceso y que se encuentren en su poder. La omisión de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

6.- ORDENAR que la parte demandante deposite en el término de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la suma de **SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000)** en la cuenta No. **46903302717-4** del Banco Agrario de Colombia S.A., Convenio **13652**, indicando el nombre del actor y el número del proceso, emolumentos que serán destinados a cancelar los gastos ordinarios del proceso. Igualmente se advierte al actor que de no consignarse en el término ordenado la cantidad aludida, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 – *desistimiento tácito*-.

7.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA, identificado con la C.C. No. 10.248.428, portador de la Tarjeta Profesional No. 120.489 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder obrante a folios 01-02 del expediente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUNIGA
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 119 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18/05/2017 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

